



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

68

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

EXPEDIENTE N° 23609-2017-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 104/2019- MTPE/1/20.3

Lima, 11 NOV 2019

VISTO:

La solicitud N° 91931-2019, que obra en el Expediente N° 23609-2017-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada con fecha 17 de junio de 2019, por RIMACHI CCAMA, SUSAN BIANCA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41247450, con domicilio en Jirón Vizaya N° 193 - Dpto. N° 202, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el Reglamento, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

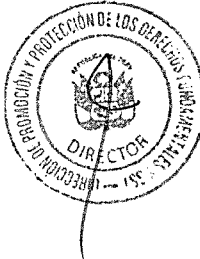
Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitarse el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 79-2017-MTPE/1/20.3, de fecha 13 de julio de 2017, se resolvió inscribir a Rimachi Ccama, Susan Bianca, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: *"La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior"*; asimismo, el artículo 10° de la norma indicada, señala los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación;

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación de Hoja de Ruta N° 091931-2019, se advirtió que la administrada cumplió con presentar los siguientes documentos, de conformidad a lo establecido en el artículo 10° del Reglamento: **certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración**

NCF/ptc





mínima de dieciséis (16) horas; toda vez que, la administrada adjuntó el certificado de haber participado y aprobado el curso de "INTERPRETACIÓN Y FORMACIÓN DE AUDITOR INTERNO EN LA NORMA ISO 45001:2018", el cual le fue otorgado por SGS DEL PERÚ S.A.C., tal como consta y obra a fojas 58 de autos, siendo que el referido curso tuvo una duración de 24 horas, y fue realizado por la administrada dentro del periodo de su vigencia como auditora registrada ante el MTPE, siendo ello así, ha acreditado la respectiva actualización profesional respecto a modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, dando de esta manera cumplimiento al requisito previsto por el inciso b) del artículo 10° del Reglamento.

Que, por otro lado y sin perjuicio de lo antes señalado, del análisis de autos también se advirtió que la administrada no habría cumplido a cabalidad el requisito previsto en el inciso a) del artículo 10° del Reglamento, motivo por el cual mediante providencia de fecha 25 de julio del 2019, que obra a fojas 60, se le REQUIRIÓ para que en el plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar los certificados que acrediten la realización de Auditorías en SGSST durante su periodo de vigencia como auditora registrada ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debidamente suscritos por el Gerente de la empresa, en virtud al numeral 5° del artículo 188° de la Ley General de Sociedades, o en su defecto, por la persona que se encuentre facultada para suscribir este tipo de documentos.

Que, en respuesta al requerimiento formulado, estando dentro del plazo otorgado, el 28 de octubre del 2019 la administrada presentó el escrito signado con la Hoja de Ruta N° 172279-2019, que obra a fojas 61, al cual adjunta los siguientes documentos: la constancia de auditoría expedida por la empresa INGENIERIA ELECTROMECHANICA DEL SUR S.R.L., que obra a fojas 62 de autos, la cual señala que la administrada realizó la auditoría externa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST), el día el 17/06/2019, acreditando 1 día de auditor; la constancia de auditoría expedida por la empresa MOBILIA INDUSTRIAL S.A.C., que obra a fojas 63 de autos, la cual señala que la administrada realizó la auditoría externa de SGSST el día 20/02/2019, acreditando 1 día de auditor; la constancia de auditoría externa expedida por la empresa MACUSU S.A.C., que obra fojas 64 de autos, la cual señala que la administrada realizó la auditoría de SGSST el día 13/02/2019, acreditando 1 día de auditor; lo que en consecuencia, acredita que la administrada realizó un total de 3 días de auditorías de SGSST, lo que aunado al periodo de un día – el 30/05/2018 - que consta en la constancia de auditoría externa expedida por la empresa ALL CENTER E.I.R.L., que obra a fojas 57 de autos, suma un tiempo total acreditado de 4 días de auditorías de SGSST dentro del periodo de vigencia como auditora registrada ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con lo cual absuelve plenamente el requerimiento formulado y a su vez, cumple el requisito establecido por el inciso a) del artículo 10° del Reglamento.

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82° literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;


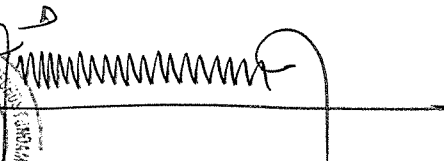


"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a RIMACHI CCAMA, SUSAN BIANCA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41247450 y se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoria a nivel nacional a partir del 13 de julio del 2019 hasta el 13 de julio del 2023. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-



ABOG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN
Directora (e)
Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

13 DIC 2010

13 DIC 2010

13 DIC 2010

13 DIC 2010